Fueros y cartas-pueblas de España, pág. 277; Madrid, 1852. No sé que se haya publicado; y de todos modos, lo he copiado fielmente del sobredicho diploma original, para difundir su conocimiento.

Burgos, 17 de Septiembre de 1912.

AMANCIO RODRÍGUEZ LÓPEZ,
Correspondiente.

V

LA DIÓCESIS Y FUERO ECLESIÁSTICO DE CIUDAD RODRIGO EN 13 DE FEBRERO DE 1161

La catedral de Ciudad Rodrigo perdió casi todas las escrituras antiguas de su archivo, un siglo ha, durante la guerra de la Independencia. Así nos lo atestiguan D. José María Quadrado (1) y D. Román Marcos, presbítero beneficiado de la misma ciudad (2), sobre cuyos monumentos arqueológicos está redactando una extensa Memoria (3). Hay, pues, que resignarse á buscar por otro lado los documentos que reclama la Crítica, para presentar en su verdadera luz el aspecto de la diócesis de Ciudad Rodrigo, desde el primer momento de su institución, por autoridad del rey D. Fernando II y de los Prelados de la provincia eclesiástica de Compostela (año 1160?), hasta su aprobación y definitiva constitución por el Papa Alejandro III en 25 de Mayo de 1175. Algunos documentos, ya conocidos, pero dislocados de sus fechas por impericia ó descuido de los autores que los alegan, han envuelto en profundas tinieblas y lamentables contradicciones el citado quindenio; y es hora ya, no solamente de refutar

---

(1) *España. Sus monumentos y artes; su naturaleza é historia. Salamanca, Ávila y Segovia*, pág. 219. Barcelona, 1884.

(2) Carta del 24 del corriente.

(3) De trece romanos dió cuenta Hübner bajo los núms. 857-869.

los errores y disipar las obscuridades, sino de rehacer, ilustrar y afianzar la realidad histórica de tan interesante período.

De él prescinde absolutamente el P. Pío Bonifacio Gams (1), é inaugura la serie de los obispos civitatenses con *Domingo*, que dice lo era en el mes de Enero de 1176. No tuvo tiempo el noble Gams de hacerse bien cargo de la sobredicha bula de Alejandro III, que excluye al obispo D. Domingo y exhibe como tal á D. Pedro da Ponte de Lima, y aprueba su consagración hecha de antemano por el arzobispo de Compostela á viva instancia del rey D. Fernando. El P. Gams se engañó dejándose impresionar por la fecha errónea que D. Bernardo Dorado (2) asignó al instrumento que dijo ser «donación de un D. Gonzalo, alguacil del Rey, al convento de Padres Premonstratenses de dicha ciudad en *Enero de 1176*, y que en ella firman D. Pedro Gudésteiz, arzobispo de Santiago, D. Pedro, obispo de Salamanca y D. Domingo, de dicha ciudad». El arzobispo D. Pedro Gudésteiz falleció á principios del año 1173, y tres años antes, ó *en 1170*, firmó aquel instrumento. Consta por un testigo de mayor excepción, que lo vió, manejó y describió así (3): «Llegado el año de mil y ciento y setenta, D.ⁿ Gonzalo de Coria, alguacil del Rey de León les dió (4) el Prado de la Torre, que es á media legua de esta ciudad río arriba, para que allí trasladasen el monasterio que tenían en la ciudad extramuros, cuya advocación era de San Leonardo; y por ser sitio más espacioso y alegre y más propio para monjes, según su instituto y modo de vivir, separáronse á él, edificando junto á la torre de ladrillo que había allí, y hoy (5) sirve de campanario. La iglesia y lo demás del convento, esto

(1) *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*, pág. 65. Ratisbona, 1873.

(2) *Compendio histórico de la ciudad de Salamanca*, pág. 154. Salamanca, 1700.

(3) Segunda parte de la *Historia Civitatense*, compuesta y ordenada por Antonio Sánchez Cabañas, natural de la noble villa de Cáceres y prebendado de la Santa Iglesia de Ciudad Rodrigo, fol. 57.—Códice manuscrito, existente en la biblioteca de nuestra Academia, sign. *D 100*, estante 26, grada 4.ª

(4) Á los Premontratenses.

(5) Año 1622.

les dió con condición que si sus parientes, hasta el tercer grado, tuviere alguno de ellos necesidad, lo socorran, dándole de comer y vestir otro tanto pudieren haber de gasto dos frailes del dicho convento. Los que confirman esta escritura son D.n Pedro, arzobispo de Santiago, D.n Pedro, obispo de Salamanca, D.n Domingo, obispo de Ciudad Rodrigo, intitulado *Calabriense;* también confirman otros ricos hombres. El abad á quien se hizo la merced y donación se llamó Vital».

Por su parte, no incurre en tamaña equivocación D. Vicente de la Fuente al trazar el episcopologio de Ciudad Rodrigo; pero el encabezamiento que le puso, manifiesta gran pobreza de datos y sobra de incertidumbre. Escribe (1):

«Fray Pedro, monje benedictino; apócrifo ó muy dudoso. Gil González Dávila dice «que hizo *dexación*, cosa muy usada en aquel tiempo»; lo cual no es cierto.

(Año) 1171. Domingo, citado en la donación real de Calabria.

1175. Pedro, á quien Gil González apellida Ponce. Trajo la Bula aprobando la creación del obispado.»

Y para que, en fin, se vea la obscuridad y discordia de opiniones que reina todavía sobre tan interesante asunto, no debo hacer caso omiso del artículo que compuso y ha publicado recientemente nuestro Secretario perpetuo, D. Eduardo de Hinojosa, tratando de la diócesis de Ciudad Rodrigo (2). El primer obispo—dice—de quien algo cierto se conoce fué Pedro, en 1165 (3); y sin embargo, á juicio del Sr. La Fuente es apócrifo ó muy dudoso. En mi sentir, el fondo de la verdad y la fuente del error se hallan, asentando la fecha del año *1175*, que transformó en *1165*, Gil González Dávila, y deshaciendo con escrituras auténticas los embrollos y contradicciones que esmaltan el tomo IV de su *Teatro eclesiástico.*

---

(1) *Historia eclesiástica de España*, tomo IV (2.ª edición), pág. 508. Madrid, 1873.

(2) *The Catholic Encyclopedia*, vol. III, pág. 703. Nueva York, 1908.

(3) «The first bishop, of whom any thing certain is known, was Pedro 1165.»

Salamanca, 13 Febrero 1161. Institución de la diócesis de Ciudad Rodrigo. Su fuero eclesiástico, idéntico al de Salamanca.—Diploma registrado en el *Tumbo A*, fol. 47, de la Catedral de Compostela, y publicado por D. Antonio López Ferreiro en el apéndice núm. xxx de su *Historia* de aquella Santa Iglesia. Santiago, 1901.

Catholicorum regum est officium loca sancta et cathedrales personas diligere ac venerari, earumque incremento et exaltationi intendere, possessionibus eas ampliare et largis ditare muneribus. Huius igitur rei intuitu, ego Fernandus, Dei gratia Hispanorum rex... facio textum et scriptum donationis firmissimum, imperpetuum permansurum, omnipotenti Deo et sanctissime beati Jacobi ecclesie, vobisque venerabili ac dilecto meo domno Fernando eiusdem ecclesie electo, et universo eiusdem loci canonicorum conventui presencium et futurorum, videlicet de omni eo quod et quantum in *civitate Ruderici* et in omnibus terminis suis, tam intus quam extra, ad ius pontificale pertinet et pertinere debet. Dono itaque Deo et patrono nostro sancto Jacobo et prefato electo domno Fernando totique eiusdem ecclesie... canonicorum conventui, et *episcopo in memorata civitate* a prelato compostellane ecclesie et ab ipsa compostellana ecclesia *constituto*, universum ius pontificatus *civitatis Ruderici*. Do et imperpetuum firmiter concedo omnes ecclesias infra muros et extra fundatas seu fundandas, et monasteria edificata et edificanda, omnesque ecclesias totius episcopatus iam dicte civitatis.

Omnes etiam clericos *civitatis Ruderici* et totius sui episcopatus [sub] ipsius civitatis prelato, ita liberos habendos concedo quatenus nullum forum, nullum servicium, nullam faciendam alicui faciant laico, et a nemine iudicentur nisi a suo episcopo et eius vicario. Maiorinis et sagionibus domorum et hereditatum clericorum causa pignerandi vel malum faciendi introitum omnino prohibeo.

Volo etiam et concedo ut prelatus *civitatis Ruderici* in omnibus regalibus et redditibus in ipsa civitate vel eius terminis ad ius regium pertinentibus illud idem et tale ius habeat quod et quale avus meus pie memorie Comes Raimundus Salamantine ecclesie contulit.

Hanc igitur donationem quam, et iure et ratione dictante, et pro mea et parentum meorum salute, Deo et beato Jacobo et domno Fernando eiusdem ecclesie electo eiusque successoribus facio, Deo auctore, confirmo et firmam et stabilem omni tempore permanere concedo. Si qua vero...

Facta donationis scriptura apud Salamancam, idus februarii sub era M.C.L.X.VIIII, anno IIII quo obiit famosissimus imperator dns. Adefonsus (1), et cepit regnare inclitus eius filius predictus rex Fernandus in legione, Gallecia et Asturiis.

Ordonius salamantinus eps. conf.—Suarius Cauriensis eps. confirmo.—Stephanus cemorensis eps. conf.—Johannes legionensis eps. conf.—Fernandus astoricensis eps. conf.—Petrus ovetensis eps. conf.—Petrus minduniensis eps. conf.—Petrus auriensis eps. conf.

Comes poncius, maiordomus Regis, conf.—Comes Ramirus conf.—Comes alvarus conf.—Comes Petrus conf.—Comes fernandus conf.—Poncius de minerva conf.—Nuno fernandi confirmat.—Fernandus poncii, signifer Regis, conf.

Ego petrus dictus infantinus, notarius regis de manu compostellani electi a(rchiepiscopi) domni fernandi, scripsi et conf.

Las firmas de este diploma notabilísimo están enteramente de acuerdo con su fecha (13 Febrero 1161) y con la estancia del Rey en Salamanca. Del mismo diploma se infiere que dentro de los términos de la nueva diócesis y en la misma Ciudad Rodrigo, existían varias iglesias y monasterios.

La primera piedra de la nueva catedral de Santa María de la Asunción, se bendijo y se colocó en día de Domingo, 20 Noviembre de 1160, según lo indica el autor de la *Historia Civitatense*, D. Antonio Sánchez Cabañas (2); el cual refiere la existencia de dos esculturas monumentales, que vió en la catedral de Ciudad Rodrigo, interesantes á la historia de su primer obispo (3) y dignas de ulterior reconocimiento.

---

(1) Murió en 31 de Agosto de 1157.

(2) Cód. cit., fol. 2 y 49.

(3) «*La* tercera *puerta* (de la Catedral), que llaman *del Enlosado*, es la

La fecha (13 Febrero 1161) del diploma regio, que acabo de presentar, enteramente se justifica porque va dirigido á D. Fernando Cortés, arzobispo *electo* de Compostela, que dejó de serlo á fines del mismo año, y su *elección* no se hizo efectiva sino después del mes de Febrero del año anterior (1).

El diploma no nombra al obispo de la nueva diócesis Civitatense, pero lo supone ya constituído, ó próximo á designarse y constituirse con aprobación del monarca, por voto electivo del arzobispo y del cabildo compostelano. Para proceder á tamaña innovación, alegaba el Rey que con derecho y con justa conveniencia *(jure et ratione)* adoptó semejante partido. ¿Qué conveniencia era esa? ¿qué derecho canónico? ¿La resurrección de la diócesis visigótica de Caliabria y la translación de su catedral á la de Ciudad Rodrigo? Así parecen indicarlo los tres diplomas del año 1168, que llevo expuestos (2) y en los que firma D. Domingo, titulándose *electo Civitatense* y *Obispo* (ya consagrado) *Calabriense,* con la distancia del 10 de Julio al 31 de Octubre.

¿Cuándo se consagró? Sospecho que el 15 de Agosto, ó en la fiesta de la Asunción de Nuestra Señora, titular de la catedral de Ciudad Rodrigo; y fundo esta conjetura en el documento siguiente:

---

que corresponde á *la de las Cadenas,* por estar una enfrente de otra en el crucero desta iglesia. Entrando por esta puerta se bajan diez gradas; junto á ellas está el sepulcro de Don Domingo, el que eligió [el Rey?] diciendo: *Obispo por obispo, séalo Don Domingo.*» Fol. 11 v., 12 r.

«Estriba este coro (de la catedral) en los cuatro pilares desta nave; y sobre los chapiteles de ellos están cuatro imágenes de piedra: la una es del rey Don Fernando, fundador que fué desta Iglesia; y la que está en frente es de su muger Doña Urraca, hija del rey Don Alfonso Enríquez; la otra imagen es del *obispo Don Domingo, que fué el primero que tuvo esta Santa Iglesia,* y lo era cuando el rey Don Fernando la fundó; la otra imagen que está en frente es del seráfico Padre San Francisco, el qual pasó por esta ciudad... el año de 1214.» Fol. 16 v., 17 r.

(1) López Ferreiro, tomo cit., págs. 271-275.

(2) BOLETÍN, tomo LXI, págs. 348-351.

Alba de Tormes, 20 Septiembre 1168. Diploma otorgado por el rey Don Fernando II á Don Domingo, obispo de Ciudad Rodrigo, y sus sucesores en esta prelacía, haciéndoles donación del tercio del realengo en dicha ciudad, de la décima del monedaje y del señorío, civil y criminal, de la población de Ureña.—Sánchez Cabañas, cód. cit., fol. 51 y 52.

Catholicorum regum decet celsitudinem sancta loca ac religiosas personas diligere ac venerari, easque largis ditare muneribus atque in prediis et possessionibus ampliare.

Eapropter ego, Ferdinandus, Dei gratia Hispaniarum rex, do Deo et Ecclesie sancte Marie de Civitate Roderici, et vobis domno Dominico eiusdem Ecclesie episcopo venerabili, atque successoribus vestris tertiam partem de tota hereditate quam habeo in Civitate Roderici et omni suo termino. Do vobis etiam tertiam partem integram de omnibus redditibus prefate Civitatis et de toto suo termino, tam de petito quam de pedagio, et tertiam de calumniis vel de aliis omnibus redditibus, et de quintis similiter tertiam partem; de moneta autem decimam partem integram; ut ab hac die et deinceps prefatam hereditatem habeatis cum prefatis redditibus. Addo etiam vobis super hec Oroniam integram; et ut possideatis et omne velle vestrum de predictis hereditatibus sive redditibus faciatis iure hereditario in perpetuum vobis ac successoribus vestris habendo dono et concedo pro remedio anime mea et parentum meorum.

Si quis igitur tam de meo genere quam de alieno hoc meum voluntarium factum infringere temptaverit, iram Dei omnipotentis et regiam indignationem incurrat, et cum Juda Domini traditore in infernum sit dampnatus, et parti regie centum libras auri persolvat; et quod invaserit, vobis vel voci vestre in quadruplum reddat; et hoc scriptum semper maneat firmum.

Facta carta in Alba de Torme, duodecimo calendas Octobris, era M.CC.VI. regnante domino Ferdinando Legione, Extrematura, Gallecia et Asturiis.

Ego dominus Ferdinandus, Dei gratia Hispaniarum rex, hoc scriptum quod fieri iussi proprio robore confirmo.

Petrus, Dei gratia Compostellane ecclesie archiepiscopus, confirmo.

Johannes Legionensis eps. conf.—Gonzalvus Ovetensis eps. conf.—Ferdinandus Astoricensis eps. conf.—Stefanus Cemorensis eps. conf.—Petrus Salmaticensis eps. conf.—Suarius eps. Cauriensis conf.

Comes Urgelensis, maiordomus Regis conf.—Comes Petrus dominans in Asturiis conf.—Comes Ranimirus in Asturica conf. Comes Rodericus in Sarria conf.—Ferdinandus Roderici in Legione conf.—Garcia Ramirez signifer Regis conf.

Petrus Compostellane ecclesie magister scholarum, cancellarius Regis conf.

Pelagius Guterri notarius, qui scripsit, conf.

Notó Sánchez Cabañas (fol. 51 r.) que esta copia lo es de «un privilegio rodado, escrito en pergamino, el qual tiene esta Iglesia en sus archivos».

Advirtió además (fol. 52 r.) que «entre los grandes y ricos hombres que lo confirman se halla Don Fernando Ruiz de Castro, á quien el rey Don Fernando, después que le casó con su hermana Doña Estefanía, le dió en tenencia la ciudad de León».

Añade por último (fol. 52 r. y v.) que «el lugar de *Oronia*, del qual se hace relación por el privilegio referido, es el que agora se llama Urueña, el qual está arruinado (1) y es dehesa de la silla episcopal entre Guinaldo y Robleda. Fué antiguamente ciudad y estuvo cercada de muralla. Hay en el día de hoy (2) muchos edificios de romanos y tres columnas levantadas que llaman los *Milagros de Urueña*».

Su resumen histórico, impreso en 1861, consagra el cap. XI (págs. 40-43) á describir el curso del Agueda, diciendo que «se le juntan el Riofrío y el Belloso entre Robleda y Guinaldo, quedando en medio un monte alto, donde estuvo fundada la ciudad de *Oronia*, llamada ahora Urueña, de la que se ven aún algunos restos de edificios arruinados, y unas columnas que han quedado en pie, á las cuales llaman los de aquella tierra los milagros de

(1) De paso lo nombró é indicó sus ruinas D. Manuel Gómez Morano en el tomo XLV del BOLETÍN, pág. 150 (Mayo, 1904).

(2) Año 1622.

Urueña. Este mismo nombre lo tiene por apellido cierto linage de Ciudad Rodrigo, cuyas armas y blasón son las tres columnas levantadas sobre dicho monte».

¿Serían estas columnas semejantes á las tres famosas de Ciudad Rodrigo (Hübner, núms. 857 y 858), y marcarían como aquéllas un trifinio augustal? Es cuestión que no veo resuelta, y en que deseo se fije nuestra Comisión provincial de Monumentos de Salamanca. De aquellas ruinas, en los primeros años del siglo XVI, salió y fué trasladada al templo de San Bartolomé, en Ciudad Rodrigo, la importante lápida geográfica, registrada por Hübner bajo el núm. 865.

Hallándose Mariángelo Accursi, en 1527, de paso por Salamanca con la comitiva del Emperador Carlos V, obtuvo de un arqueólogo de Ciudad Rodrigo la noticia y descripción de este monumento. Veinte años antes, se había trasladado al pavimento de la sobredicha iglesia de San Bartolomé desde *Uruoña*, distante cuatro leguas; lo cual exactamente se verifica, tomando la distancia desde las ruinas romanas de *Ureña* (1). Según Accursi, la piedra era de mármol blanco, cuadrangular, cortada por su lado izquierdo, que podía ser del primer siglo del Imperio, en atención á sus letras elegantísimas, y decía:

APER · ACCEI CVM · MAVRI · F · ANN · XXXV
MAGILONIS · F ·
EX · TESTAMEN

En el mismo lugar del templo de San Bartolomé la colocó Florián de Ocampo; mas por efecto de arruinarse aquella iglesia, la preciosa lápida no se perdió; antes bien, Sánchez Cabañas, en 1622, la vió trasladada y colocada sobre la puerta del jardín de la casa de los Chaves, junto al pasadizo. La parte, antes oculta, y complementaria ó remate del renglón tercero, entonces se reveló, formando perfecto sentido:

EX · TESTAMENTO · F · C

(1) *Urueña* en el siglo XVII, *Uruoña* en el XVI, *Oronia* en el XII.

Allí vió el monumento y lo copió Pérez Bayer á mediados del siglo XVIII; ignorándose ahora su paradero, que ojalá descubra el activo arqueólogo D. Román Marcos. La disposición del renglón segundo, parece bien indicar que el nombre *(Aper)* del difunto lo fué también de su (sobrino?) heredero. En el renglón primero, Florián de Ocampo leyó ACCELLICVM; leyenda no improbable, porque llena el vacío que Accursi dejó entre ACCEI y CVM.

Como dato curioso del nivel que alcanzaba Sánchez Cabañas en la interpretación de los epígrafes romanos, he aquí la que dió de esta lápida: «*Sepultura del moro Magilón, que acabó sus días á los 35 años. Su hijo lo hizo por haberlo mandado en testamento*».

Leo y suplo:

Aper Accieicum Mauri f(ilius) ann(orum) XXXV [h(ic) s(itus) e(st)]. (Aper) Magilonis f(ilius) [heres] ex testamento f(aciendum) c(uràvit).

Aper, hijo de Mauro, de la tribu de los Accieyos, de edad de 35 años, aquí yace. Su heredero testamentario, Aper hijo de Magilón, le hizo poner este monumento.

Otro nombre gentilicio, *Aucieicum*, aparece en una lápida de Talavera de la Reina, que publiqué en el tomo II del BOLETÍN, página 269.

Otras dos lápidas se conservaban, cerca de la precedente, *en el jardín de los Chaves*, que con ella salièron, á lo que parece, del templo de San Bartolomé, y se habrían llevado á Ciudad Rodrigo desde las ruinas de Ureña, conviene á saber:

Hübner, núm. 860.

IOVI

APIIR · SI

LONIS · F

V · S · A · L

Iovi Aper Silonis f(ilius) v(otum) s(olvit) a(nimo) l(ibens).

A Júpiter cumplió de buen grado el voto que le había hecho Aper, hijo de Silón.

Este Aper tendría parentesco estrecho con sus tocayos de Ureña, hijos respectivamente de Magilón y Mauro.

Hübner, núm. 861.

SILO CO
RAI · B
CANTV
NAECO
V·A·L·S

Silo Corai B(anduae) Cantunaeco v(otum) a(nimo) l(ibens) s(olvit).

Silón, hijo de Corayo, cumplió de buen grado su voto á la diosa Cantuneco.

En el renglón segundo la B es la letra inicial del vocablo céltico *Ban-dua* (hembra-dios ó diosa), que sale repetidas veces en los exvotos del Noroeste de España. Por el mismo estilo debe interpretarse la expresión lusitana (Hübner, 363) de la región de Leiria: *B(anduae) Meruaseco Marinianus animo libes pono; Mer(uaseco) Ma(rinianus).* Semejantes lápidas, asaz frecuentes, revelan el genio de la lengua céltica, profundamente arraigada en Portugal, Galicia y Extremadura.

Dados estos antecedentes, cabe sospechar que saliesen también de Ureña otras dos lápidas insignes, que se conservan en la biblioteca del Seminario Conciliar de Ciudad Rodrigo. D. Aureliano Fernández Guerra (1) hizo constar que á principios del pasado siglo se descubrió al abrir las zanjas de un edificio de la ciudad el punto de su procedencia. Son las siguientes:

Hübner, núm. 862.—Es del año 82 de Cristo, y primero del imperio de Domiciano, á quien fué dedicada por decreto de los decuriones cuyo municipio no se nombra.

IMP · CAES · DVI
VESPASIAN̄ · F
DOMITIAN̄ · AVG
PONT · MAX · TRIB
P · IMP · Ī̄ · P · P · COS
VIIII · DESIG · VIIII
D · D

(1) BOLETÍN, tomo XV, pág. 105.

Hübner, núm. 863.—Base de estatua argéntea del emperador Septimio Severo, probablemente erigida en el año 194.

IMP · CAES ·
L·SEPT·SEVERO
PERTINACI·AVG
O · M · V · EX ·
A · P · V·

Imp(eratori) Caes(ari) L(ucio) Sept(imio) Severo Pertinaci Aug(usto) O(rdo) m(unicipii) U(runiensis?) ex a(rgenti) p(ondo) V.

Al emperador César Lucio Severo Pertinaz augusto erigió el Cabildo municipal de Urueña esta estatua, que pesa cinco libras de plata.

Otra estatua, que pesaba diez libras de plata, dedicó en dicho año la ciudad de Cáceres al mismo emperador, celebrando su advenimiento (Agosto, 193) al trono de los Césares.

Madrid, 29 de Septiembre de 1912.

FIDEL FITA.

VI

NUEVA INSCRIPCIÓN ROMANA DE ITÁLICA

IVVENTIA · VRBICA
ANN·XXI·H·S·E·S·T·T·L
IVVENTIA · PRIMITIVA
FILIAE · P · F ·

Iuventia Urbica, ann(orum) XXI, h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). Iuventia Primitiva filiae p(ientissimae) f(ecit).

Juvencia Urbica, de 21 años de edad, aquí yace. Juvencia Primitiva hizo este monumento á su hija piadosísima.

He visto y copiado esta lápida marmórea en el Museo municipal de Sevilla, donde se conserva. Descubrióse, hace dos años, excavando un predio de Itálica. Su texto se relaciona con el epitafio (Hübner, 506) de Lucio Juvencio Anniano, liberto de Urbico y natural de Mérida.

Madrid, 11 de Octubre de 1912.

JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.